



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., junio dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

Agréguese al expediente de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra del señor DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE, la comunicación procedente del Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad de Bogotá¹, donde informan que para poder realizar el estudio genético de la paternidad en este caso, se requiere contar con muestras de sangre tomada a la madre biológica de DIANA MILENA CARDONA GRISALES, y la muestra de los dos hijos del causante HERNANDO CARDONA IDARRAGA con sus respectivas madres, y en caso de trabajar con los hermanos del causante o los presuntos tíos, para poder realizar la reconstrucción del perfil genético del causante, se requiere muestras de sangre de los cuatro (4) hermanos del causante y muestra de la madre o del padre del causante (si están fallecidos se requerirá exhumar)

Agréguese la comunicación a este auto para mayor ilustración de las partes. Una vez acreditados los pagos y notificados los demandados, se librá la comisión para la práctica de la prueba pericial.

Teniendo en cuenta el escrito enviado por el abogado José Manuel Grisales Osorio², donde solicita copia del fallo proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia dentro del proceso de Impugnación o Investigación de Paternidad radicado al número 1998-00383-00, donde es demandante DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE, hijo de la señora GLORIA MERCEDES AGUIRRE PÉREZ, en contra del señor HERNANDO CARDONA IDARRAGA, al recibirse del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, las copias del expediente radicado bajo el Nro. 1998-00383³, y luego de hacerse una revisión al mismo, se constata que se trata de un proceso de

¹ Ordinal 42 Expediente Digital

² Ordinal 38 Expediente Digital

³ Ordinal Expediente Digital

Alimentos, promovido por la señora LUZ MERY GARCIA GRISALES, en contra del señor JORGE LUIS MARULANDA GUAPACHA y en favor de la menor MELANIE MARULANDA GARCIA; es decir un proceso que nada tiene que ver con las partes en este asunto; se requiere al apoderado para que informe los datos exactos del expediente tramitado por el juzgado homologo.

De otra parte, póngase en conocimiento de los interesados, el oficio procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil y enviado al despacho por la abogada Martha García.

Adicionalmente y, en consideración a la comunicación proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, líbrese oficio al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, para que se sirva informar el número de radicación y clase de proceso en el cual fue librado el oficio Nro. 543 del 10 de agosto de 1998, y si el mismo corresponde al proceso de Investigación de paternidad adelantado en contra del señor HERNANDO CARDONA IDARRAGA, por la señora GLORIA MERCEDES AGUIRRE PEREZ, quien actuó en nombre del menor DANIEL FELIPE AGUIRRE PEREZ. Para tal efecto, a la comunicación se le anexará el oficio librado al Registrador Nacional del Estado Civil.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA

CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE

CIRCUITO FAMILIA DE LA

CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41193cc4f20690c4862e224a06d
b763eb36efa57b4bc7bbcb0531b
4d7e1e6bb7**

Documento generado en
17/06/2021 07:37:48 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Re: remision oficio en proceso 2019-00477

Laboratorio de Genética Bogotá <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>

Mar 27/04/2021 11:21

Para: Isabel Liliana Tabares Valencia <itabarev@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Con relación al asunto y dado que ya contamos con las muestras de DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE , de su madre biológica GLORIA MERCEDES AGUIRRE PEREZ y de su presunta hermana DIANA MILENA CARDONA GRISALES le informamos que con estas muestras, no es posible realizar el estudio genético de paternidad.

Para poder realizar el estudio genético de la paternidad, en este caso en particular, se requiere contar con muestra de sangre tomada a la madre biológica de DIANA MILENA CARDONA GRISALES y dado que se informa que hay otros dos (2) hijos del causante HERNANDO CARDONA IDARRAGA se requieren las muestras de ellos y de sus respectivas madres. Estos criterios fueron establecidos por el laboratorio buscando que con el estudio de estos familiares se logre alcanzar en la mayoría de las veces las probabilidades de certeza establecidas en la Ley 721 de 2001

Ahora bien, en caso de trabajar solo con los hermanos del causante o los presuntos tios, para poder realizar la reconstrucción del perfil genético del causante requerimos muestras de sangre de los cuatro(4) hermanos del causante y muestra de la madre ó del padre del causante (si están fallecidos se requerirá exhumar)

Una vez se completen las muestras de acuerdo a una de las opciones descritas anteriormente, el caso será admitido y entrará a turno para ser asignado a un perito para el respectivo análisis.

NI 2102000055

mar, 13 abr 2021 a las 15:13, Isabel Liliana Tabares Valencia (<itabarev@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL. EN CASO DE REQUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD, DEBERÁ ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO, EL CUAL ES:
[cserjudcfarm@cendoj,\[ramajudicial.gov.co\]\(mailto:ramajudicial.gov.co\)](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO ALGUNA SOLICITUD, LA MISMA NO SERA TENIDA EN CUENTA.

ISABEL LILIANA TABARES VALENCIA

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia En Oralidad
Armenia Quindío

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

CORDIALMENTE.

YOLANDA LEON TRIANA

GRUPO DE GENETICA FORENSE

DIRECCION REGIONAL BOGOTA

PBX 4069944-4069977 EXTS. 1328-1329 FAX EXT:1317

CALLE 7 A 12A-51 P.3

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CF

Servicio Forense Para una Colombia Diversa y en Paz

"Cero Papel ... Mi compromiso con el Planeta"

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

The information transmitted is intended only for use by the addressee and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of it, or the taking of any action in reliance upon this information by persons and/or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please inform the sender and/or addressee immediately and delete the material. Thank you.